



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2025072588-020-000

Fecha: 2025-08-11 21:39 Sec.día5597

Anexos: Si

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025072588-020-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2025-8926
Demandante : VILMA DELGADO PENAGOS
Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
Anexos : E1
Acta de Control de Asistencia y audio

En Bogotá, a los **11** días de **agosto** de **2025**, en fecha y hora señalada mediante auto anterior, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo **372** del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

ACUERDO CONCILIATORIO

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO pagará a favor de la señora **VILMA DELGADO PENAGOS** la suma única de \$50.000.000 pesos m/cte., de la siguiente forma: i) \$36.296.914 pesos m/cte., o la suma que certifique la **COOPERATIVA COOPROFESORES**, identificada con NIT No. 890.201.280-8, en razón al saldo de la obligación crediticia número 15-007352-6; ii) \$13.703.086 pesos m/cte., o la suma resultante después de la certificación de la cooperativa beneficiaria, a la señora **VILMA DELGADO PENAGOS** a la cuenta de ahorros “libretón” terminada en el número ****4271 del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Los pagos mencionados serán realizados por la entidad aseguradora dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que los beneficiarios hayan allegado al correo notificaciones@gha.com.co y bduran@gha.com.co tanto la certificación bancaria de la cooperativa



COOPROFESORES como los formularios de conocimiento de cliente debidamente diligenciados. La consecución de los documentos firmados por la cooperativa quedará a cargo de la demandante. Finalmente, en caso de que posteriormente al pago de la obligación a la cooperativa financiera, quedare un saldo a favor de esta, el mismo estará a cargo de la titular señora **VILMA DELGADO PENAGOS**, así como la solicitud de paz y salvo correspondiente. Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y a salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por la señora **VILMA DELGADO PENAGOS** ante **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** y que motivó la presente acción.

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, **RESUELVE: 1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado la señora **VILMA DELGADO PENAGOS** con **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, dentro del proceso No. **2025-8926** el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2). DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia No. **2025-8926**. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes, haciendo precisión que la dirigida a la parte demandante debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4)** En este sentido, **CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

Diana Maria Ardila Zuniga
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:



Elaboró:

Diana María Ardila Zuniga

Revisó y aprobó:

Diana María Ardila Zuniga